



TEMA: Guía para apoyar a estudiantes transgénero

En esta guía se detalla cómo dar asistencia con respecto a dudas y problemas comunes que deben abordarse para brindar el apoyo adecuado a los estudiantes transgénero y a la comunidad escolar. Estas pautas están diseñadas como una guía básica para las escuelas. Estas pautas no cubrirán todas las situaciones que se puedan presentar. La intención es dar orientación inmediata a las escuelas para crear un entorno de aprendizaje seguro y enriquecedor para todos los estudiantes y promover en los funcionarios escolares conciencia sobre las mejores prácticas para abordar las situaciones a medida que surjan.

Las necesidades de los estudiantes transgénero pueden ser individualizadas según las circunstancias del estudiante. Las necesidades de cada estudiante deben evaluarse en cada caso en particular; esto se puede lograr reuniéndose con el estudiante y, si corresponde, con sus padres o tutores. El personal de la escuela debe dejar que el estudiante tome la iniciativa para determinar y expresar su propia identidad de género y debe tener en cuenta el derecho del estudiante a la privacidad y confidencialidad con respecto a su identidad y expresión de género.

Definiciones de términos clave

«**Sexo asignado al nacer**» se refiere a la clasificación de un bebé al nacer, generalmente como «hombre» o «mujer».

«**Género**» representa un conjunto de rasgos sociales, psicológicos y emocionales, influenciados por las expectativas de una sociedad, que clasifican a un individuo como femenino, masculino u otro.

«**Expresión de género**» significa la manera en que una persona representa o expresa su género a los demás, generalmente a través de su comportamiento, ropa, peinado, actividades, voz o gestos.

«**Identidad de género**» es el sentimiento interno y profundo de una persona que se relaciona con sentirse hombre, mujer o de otro género, independientemente de que la identidad relacionada con dicho género sea o no diferente de la fisiología de la persona al nacer o de su sexo asignado al nacer. **Todos tenemos una identidad de género.**

«**No conforme con el género**» significa mostrar actitudes asociadas a un género o expresión de género que difiere de las que normalmente se asocian con el sexo asignado al nacer. La expresión de género de una persona puede diferir de las expectativas estereotipadas sobre cómo se supone que las mujeres y los hombres «deben» verse o actuar. **La no conformidad con el género no es sinónimo de transgénero; no todos los estudiantes no conformes con el género se identifican como transgénero.**

«**Sexo**» representa las características cromosómicas, hormonales y anatómicas que se usan para clasificar a un individuo como hombre o mujer.

«**Transgénero**» es una persona cuya identidad de género difiere del sexo asignado al nacer. **«Transgénero» no es lo mismo que «homosexual».**

«**Transición**» es el proceso por el cual una persona transgénero comienza a vivir de acuerdo con el género con el que se identifica y, generalmente, esto incluye un cambio en el estilo de vestimenta, la elección de un nuevo nombre, el pedido de que las personas usen el pronombre correcto y, posiblemente, la terapia hormonal y cirugía.

Antecedentes

Recientemente, más estudiantes se sintieron cómodos expresando su identidad transgénero y solicitando apoyo en la escuela. Además, cada vez más padres y madres han estado pidiendo a las escuelas que reconozcan y se adapten a las necesidades de sus hijos transgénero. Para muchos estudiantes, las escuelas representan un espacio seguro para la expresión auténtica. En consecuencia, es importante determinar qué es lo más apropiado para nuestros estudiantes, tanto los que se identifican como transgénero como los que no.

Si bien los problemas de los estudiantes transgénero están en el foco de la vanguardia educativa y muchas jurisdicciones, incluyendo Hawái, han implementado guías para apoyar a los estudiantes transgénero, es importante recordar que estos estudiantes aún se enfrentan a numerosos obstáculos. Cada dos años, la Red de Educación para Gays, Lesbianas y Heterosexuales («GLSEN») lleva a cabo una encuesta nacional sobre el ambiente escolar que se centra en las experiencias educativas de estudiantes gays, lesbianas, bisexuales y transgénero. La Encuesta Nacional sobre el Ambiente Escolar de GLSEN de 2013 mostró como resultado que los estudiantes LGBT que experimentaron discriminación relacionada con la comunidad LGBT en la escuela tenían tres veces más probabilidades de haber faltado a clases en el último mes, tenían un promedio de calificaciones más bajo que sus compañeros y tenían una autoestima más baja y niveles más altos de depresión que sus compañeros.¹ Los ejemplos de

¹ Kosciw, J.G. Greytak, E. A., Palmer, N. A., & Bosen, M.J. (2014). *La Encuesta Nacional sobre el Ambiente Escolar de 2013*:

discriminación específicos de los estudiantes transgénero inclúan, entre otros, que se les impidiera usar sus nombres y pronombres elegidos y que se les exigiera usar el baño o el vestuario del sexo asignado al nacer.¹

Las escuelas desempeñan un papel vital en el desarrollo del bienestar de los estudiantes y es importante que sigamos trabajando en colaboración con todos los estudiantes y sus familias.

Leyes federales y estatales y políticas de la Junta de Educación

Los principios legales relativos al apoyo y a las adaptaciones para estudiantes transgénero aún no se han establecido. De conformidad con la ley federal, Hawái prohíbe la discriminación, incluida la discriminación contra las personas por motivos de identidad y expresión de género. Continuaremos haciendo un seguimiento de los desarrollos legales actuales y revisaremos la guía del Departamento según corresponda.

Entre las leyes federales y estatales que abordan la discriminación por motivos de sexo, identidad de género o expresión de género se incluyen las detalladas debajo.

- **Título IX de la Ley de Enmiendas a la Educación de 1972**, que prohíbe la discriminación y el acoso basados en el sexo, en el contexto de cualquier programa o actividad educacional que reciba asistencia financiera del estado federal. Esto incluye la discriminación por mostrar lo que se percibe como una característica estereotipada del sexo de una persona o por no adaptarse a las nociones estereotipadas de masculinidad y feminidad.
- **Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964**, que prohíbe la discriminación y el acoso basados en el sexo en las escuelas y universidades públicas. Esto incluye la discriminación por no adaptarse a los estereotipos de género tradicionales.

En virtud de lo establecido en el Título IX y el Título IV, todos los estudiantes, incluidos los estudiantes transgénero y los estudiantes que no se adaptan a los estereotipos sexuales, están protegidos contra la discriminación basada en el sexo.

- **Ley estatal (§§368-1, 489-2 y 489-3, Estatutos Revisados de Hawái)**, que protege a las personas de la discriminación basada en la identidad o expresión de género en trabajos, viviendas y lugares públicos, y en el acceso a los servicios que reciben asistencia financiera estatal.

Las experiencias de jóvenes lesbianas, gays, bisexuales y transgénero en las escuelas de nuestra nación. Nueva York: GLSEN, en 41.

¹ *Id.* en 37-40

- **Título 8, capítulo 19 del Reglamento Administrativo de Hawái**, que incluye la prohibición de expresarse verbal o no verbalmente hacia otras personas que hagan que se sientan incómodas, presionadas, amenazadas o en peligro por razones que incluyen la identidad y la expresión de género.

Además, la misión del Departamento de Educación de Hawái es desarrollar el rendimiento académico, el carácter y el bienestar socioemocional de cada niño. El Estado necesita apoyar a todos los estudiantes en el desarrollo de sus identidades. Varias políticas de la Junta de Educación apoyan esta misión; a continuación se detallan algunas de ellas.

- **Política E-3, Na Hopena A'o:** «El Departamento de Educación trabaja en conjunto como un sistema que incluye a todos en la comunidad en general para desarrollar competencias que fortalezcan el sentido de pertenencia, responsabilidad, excelencia, espíritu de aloha y bienestar total en Hawái».
- **Política 101.1, Código de Conducta del Estudiante:** «Se espera que los estudiantes sean honestos, se comporten con dignidad y traten a los demás con respeto y cortesía. El comportamiento de la persona no debe interferir con los derechos de los demás. Esto incluye uso del lenguaje, acciones y atuendo adecuados. Se espera que los estudiantes no acosen a otros por ningún medio».
- **Política 101.6, Sistema Integral de Apoyo al Estudiante:** «La Junta de Educación reconoce la importancia de proporcionar una instrucción eficaz en un entorno de aprendizaje seguro, positivo, afectuoso y de apoyo... El Departamento de Educación proporcionará el marco para un sistema integral de apoyo al estudiante para apoyar la implementación, con la fidelidad de [...] el apoyo apropiado a los estudiantes a través de una variedad de servicios».
- **Política 106.5, Enfoque en los Estudiantes:** «El enfoque del programa educativo de las escuelas públicas de Hawái se centrará en el crecimiento y desarrollo de cada estudiante».
- **Política 305.10, antihostigamiento, antiintimidación y antidiscriminación contra estudiantes por parte de los empleados:** «El Departamento de Educación prohíbe estrictamente cualquier forma de hostigamiento e intimidación por motivo de identidad y expresión de género, estatus socioeconómico, apariencia y características físicas y orientación sexual». «No se excluirá a un estudiante de participar en ningún programa, servicio o actividad del DOE, ni se le negarán los beneficios ni se le someterá de otro modo a ninguna forma de hostigamiento, intimidación ni discriminación».

Entre las leyes federales y estatales y las políticas de la Junta de Educación que abordan los derechos de privacidad de los estudiantes se incluyen los que se detallan debajo.

- **La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)**, que protege la privacidad de los registros educativos de los estudiantes. Según la FERPA, las escuelas deben contar con el consentimiento previo manifestado por escrito antes de divulgar la información del registro académico de un estudiante a otras personas que no sean su padre, madre o tutor legal.
- **El Título 8, capítulo 6 del Reglamento Administrativo de Hawái**, que rige la confidencialidad de los registros personales, incluidos los de los estudiantes.
- **El Título 8, capítulo 34 del Reglamento Administrativo de Hawái**, que rige la protección de los derechos educativos y la privacidad de los estudiantes y su padre y madre.
- **Política 500.21 de la BOE, Información del estudiante y registros confidenciales:** «El personal del Departamento de Educación (Departamento) no divulgará ni dará a conocer la información relacionada con estudiantes individuales o exalumnos de escuelas públicas, excepto según lo autorice el estudiante, padre, madre o tutor, lo permita el Departamento o lo especifique la ley. Los registros designados como «confidenciales» contienen información de carácter íntimo y personal, y serán salvaguardados y respetados de acuerdo con la ética profesional. Dichos registros no serán guardados en archivos de accesibilidad general. [...] Todas las escuelas públicas mantendrán archivos individuales de registros permanentes de estudiantes según lo exija el Departamento o la ley».

Orientación

Las escuelas deben trabajar para crear un entorno de aprendizaje en el que se valore y respete a todos los estudiantes y se apoye el desarrollo integral del niño. A continuación se describen las orientaciones para las necesidades y situaciones más comunes que pueden surgir.

Determinación de la identidad de género de un estudiante

Las escuelas deben aceptar la identidad de género sinceramente sostenida de un estudiante. Un estudiante no necesita presentar un diagnóstico o tratamiento médico o de salud mental para que se reconozca y respete su identidad de género.

Un estudiante transgénero que desee hacer la transición a nivel social, independientemente de si está pasando por una transición médica, puede iniciar un

proceso para cambiar la forma en la que se le dirigen (nombre y pronombre preferidos), su vestimenta y el acceso a las actividades e instalaciones elegidas.

La situación de cada estudiante es diferente, por lo que este proceso debe comenzar con una reunión entre el estudiante y un administrador o consejero, para analizar el tipo de apoyo que el estudiante solicita. Durante esta reunión inicial, el consejero o el administrador también debe tratar de descubrir hasta qué punto los padres del estudiante conocen la identidad de género del estudiante. Una reunión inicial puede incluir o no a los padres del estudiante, según las circunstancias individuales y la forma en que se inició la reunión. Puede haber situaciones en las que un estudiante aún no ha hablado con sus padres sobre su condición de transgénero, pero de todas formas igual solicita apoyo. Estos casos pueden ser más comunes la escuela de nivel medio y secundario que en las escuelas de nivel primario.

Las escuelas deben personalizar el apoyo brindado para optimizar la integración de cada estudiante, y las medidas de apoyo deben ser documentadas. Tanto el estudiante como la escuela, deben firmar el documento en el que se describen las medidas de apoyo acordadas. Se alienta a las escuelas a usar el Plan de apoyo estudiantil para la identidad de género (Anexo A) adjunto, como documentación del entendimiento establecido entre todas las partes sobre las medidas de apoyo acordadas.

Una vez que se establece un plan, el consejero o administrador debe hacer un seguimiento con el personal escolar relevante (según corresponda a las medidas acordadas) para informarles sobre la identidad de género declarada del estudiante y las medidas de apoyo acordadas. A medida que se desarrolla la identidad del estudiante, las medidas de apoyo que resulten adecuadas pueden variar. El estudiante o su padre, madre o tutor puede iniciar una reunión con un consejero o administrador de la escuela para cambiar el plan de apoyo, especialmente en el caso en que la medida solicitada relacionada con instalaciones diferenciadas por sexo se verá afectada por el cambio. Un consejero o administrador debe revisar el plan, según sea necesario, con el estudiante (y padre o madre, si corresponde) para adecuarlo y que continúe siendo apropiado. Las medidas de apoyo para los estudiantes transgénero deben aplicarse de manera consistente.

EJEMPLO UNO: un estudiante que parece ser hombre es visto constantemente usando ropa que tradicionalmente se considera femenina, como faldas y vestidos. El estudiante usa regularmente las instalaciones designadas para hombres y nunca ha solicitado un cambio al respecto. El estudiante sigue usando su nombre legal, que es un nombre tradicionalmente masculino. En este caso, puede que no sea necesaria ninguna medida. Este estudiante parece ser no conforme con su género y puede ser que se identifique o no como transgénero. Si el estudiante está sufriendo acoso u hostigamiento, un consejero u otro funcionario escolar pertinente debe intervenir con medidas de apoyo para abordar tales conductas.

EJEMPLO DOS: un estudiante junto con sus padres solicita una reunión con el director. El estudiante tiene documentación de un profesional médico con respecto a su

identidad de género. Este caso es mucho más sencillo. Una vez más, esta reunión, o una reunión posterior, se puede usar para establecer un Plan de apoyo estudiantil para la identidad de género orientado al estudiante transgénero. El consejero o administrador de la escuela debe entonces hacer un seguimiento con el personal escolar apropiado para informarles sobre la identidad de género del estudiante y las medidas de apoyo acordadas.

EJEMPLO TRES: una estudiante que parece mujer se acerca a un docente, menciona un nombre masculino y solicita que se le llame usando pronombres masculinos. El docente debe aceptar usar el nombre y los pronombres preferidos por el estudiante e informarle que, si lo solicita, la escuela trabajará de forma conjunta en relación a las medidas de apoyo y las adaptaciones necesarias.

Acceso a instalaciones diferenciadas por sexo

En los casos en que un estudiante desee una mayor privacidad o se sienta inseguro, las escuelas deben proporcionarle al estudiante un acceso razonable a instalaciones alternativas. Esto incluye baños y vestuarios.

Accesibilidad a los baños

Las escuelas pueden mantener baños separados para estudiantes varones y mujeres. Los estudiantes deben tener acceso a los baños que correspondan a su identidad de género sinceramente sostenida.

Cuando la medida de apoyo de un estudiante transgénero incluye el acceso a un baño que se corresponde con su identidad de género sinceramente sostenida, es posible que sea necesario hacer adaptaciones para otros estudiantes. En este caso, si algún estudiante, sea transgénero o no, desea una mayor privacidad o se siente incómodo, las escuelas deben hacer todo lo posible para proporcionar al estudiante un acceso razonable a un baño alternativo (*por ejemplo*, un baño individual o el baño de la oficina de sanidad). Un estudiante transgénero debe ser quien determina qué baño usar. No se debe obligar a un estudiante transgénero a usar un baño alternativo. Las escuelas pueden tomar medidas para designar baños individuales «neutrales» en cuanto al género en su campus.

EJEMPLO UNO: un estudiante transgénero hombre (transición de mujer a hombre) quiere usar los baños de varones en el campus. Se le debe permitir usar el baño de varones, ya que esto es consistente con su identidad de género sinceramente sostenida.

EJEMPLO DOS: una estudiante mujer no transgénero se siente incómoda porque una mujer transgénero (transición de hombre a mujer) utiliza el baño de mujeres. A la estudiante no transgénero se le debe permitir usar un baño alternativo.

EJEMPLO TRES: una mujer transgénero (transición de hombre a mujer) se siente incómoda al usar el baño de mujeres, pero no quiere usar el baño de varones porque se siente insegura en ese entorno. Se le debe permitir a la estudiante usar un baño alternativo, como en el ejemplo anterior.

EJEMPLO CUATRO: se ve a un estudiante que parece ser varón entrando en el baño de mujeres. Cuando el personal de la escuela se acerca, el estudiante indica que su identidad de género sinceramente sostenida es femenina. Se le debe permitir al estudiante usar el baño que corresponde al género con el que se identifica. Es preciso informar al estudiante de que, si lo solicita, la escuela trabajará de forma conjunta en relación a las medidas de apoyo y las adaptaciones necesarias.

Accesibilidad a los vestuarios

Las escuelas pueden mantener vestuarios separados para los estudiantes hombres y mujeres. Los estudiantes deben tener acceso al vestuario que corresponda a su identidad de género sinceramente sostenida.

Cuando la medida de apoyo de un estudiante transgénero incluye el acceso a un vestuario que corresponde a su identidad de género sinceramente sostenida, es posible que sea necesario hacer adaptaciones para el estudiante mismo o para otros estudiantes. Si algún estudiante, sea transgénero o no, desea mayor privacidad, independientemente de la razón subyacente, las escuelas deben proporcionar acceso a una alternativa razonable, como por ejemplo:

- (1) asignación de un vestuario para estudiantes cerca de la oficina de los entrenadores o de un grupo de compañeros de apoyo;
- (3) uso de un área privada dentro del área pública del vestuario;
- (3) uso de un área privada cercana; o
- (4) un horario para utilizar los vestuarios separado del resto.

EJEMPLO UNO: un hombre transgénero (transición de mujer a hombre) quiere cambiarse en el vestuario de varones. Mientras el estudiante se sienta seguro, se le debe permitir cambiarse en el vestuario de varones.

EJEMPLO DOS: un hombre transgénero (transición de mujer a hombre) se siente incómodo cambiándose en el vestuario de varones, pero no quiere cambiarse en el vestuario de mujeres porque se identifica como varón y cree que sería inapropiado. La escuela debe intentar proveerle al estudiante una de las alternativas enumeradas en la Guía u otra alternativa similar.

EJEMPLO TRES: una mujer transgénero (transición de hombre a mujer) ha optado por cambiarse en el vestuario de mujeres. Varias estudiantes no transgénero se sienten incómodas con esta situación. A las estudiantes no transgénero se les debe proporcionar una de las alternativas enumeradas en esta Guía u otra alternativa similar.

Viajes nocturnos y alojamiento (internados)

Las escuelas deben permitir que los estudiantes transgénero accedan a alojamientos que sean consistentes con la identidad de género sinceramente sostenida por ellos mismos. Las escuelas no pueden exigir a un alumno transgénero que se aloje en habitaciones individuales o que divulgue información personal cuando no se exige a otros estudiantes. No obstante, no se prohíbe a la institución atender la solicitud voluntaria de un estudiante de alojarse en una habitación individual, si éste así lo decide.

Nombres y pronombres preferidos

Los estudiantes transgénero tienen derecho a ser llamados por el nombre y el pronombre que corresponda a sus identidades de género sinceramente sostenidas. Si un estudiante lo solicita, el personal debe dirigirse a él utilizando el nombre y el pronombre que corresponda a la identidad de género sinceramente sostenida. Los estudiantes transgénero no están obligados a obtener un cambio de nombre o género legal ni a cambiar sus registros *oficiales*. Esto no prohíbe equivocaciones involuntarias o errores ingenuos, pero sí se aplica a la negativa intencional o persistente a respetar la identidad de género de un estudiante, lo que debe considerarse un acto de discriminación.

Los docentes y demás miembros del personal de la escuela deben ser informados respecto del nombre elegido por el estudiante para la lista de nombres y del pronombre preferidos para dirigirse a él. Cuando el sistema de información estudiantil del Departamento de Educación (*por ejemplo*, SIS) incluye la opción para detallar el «nombre preferido», se debe anotar el nombre preferido del estudiante. Los docentes y demás miembros del personal de la escuela deben asegurarse de que el nombre legal de un estudiante transgénero, si es diferente al de su nombre preferido, se mantenga confidencial.

EJEMPLO: un estudiante se acerca a un docente, menciona un nombre femenino y solicita que se le llame usando pronombres femeninos, aunque el sexo asignado al nacer del estudiante aparezca como varón y el nombre legal sea tradicionalmente masculino. El docente debe aceptar usar el nombre y los pronombres preferidos del estudiante y luego asistirlo para organizar una reunión con un consejero o administrador. Durante esta reunión inicial, el consejero o el administrador también debe tratar de descubrir hasta qué punto los padres del estudiante conocen su identidad de género. Se debe establecer un Plan de apoyo estudiantil para la identidad de género en una reunión de seguimiento. Luego, el consejero o administrador debe hacer un seguimiento con el docente y demás miembros del personal de la escuela correspondientes para informarles de las medidas de apoyo acordadas.

Registros, privacidad y confidencialidad

En la actualidad, las escuelas están obligadas a usar el nombre legal del estudiante y el sexo asignado al nacer en las pruebas estandarizadas y los informes oficiales. Los miembros del personal escolar deben ser conscientes de que la identidad de género y el nombre preferido de un estudiante transgénero pueden no coincidir con los registros oficiales y proteger la privacidad del estudiante evitando la divulgación inadvertida del nombre legal del estudiante y el sexo asignado al nacer, siempre que sea posible.

La información sobre la identidad legal, la identidad transgénero y el sexo asignado al nacer del estudiante transgénero debe tratarse como información confidencial. La divulgación de dicha información a otros estudiantes, sus padres u otros terceros puede infringir las leyes de privacidad, como la FERPA. No divulgue información que pueda revelar información de un estudiante transgénero a otras personas, a menos que sea una obligación legal o que el estudiante haya autorizado dicha divulgación. En la medida en que el registro o la información del directorio proporcionada sobre el estudiante no sea un registro legal o la escuela no esté legalmente obligada a usar el nombre o el sexo del estudiante asignado legalmente, la escuela debe usar el nombre, los pronombres y el género solicitados por el estudiante.

EJEMPLO UNO: un hombre transgénero (transición de mujer a hombre) tiene un nombre legal femenino y un nombre preferido masculino. El primer día de clase, el docente escribe todos los nombres de los estudiantes en tarjetas sobre sus escritorios. El estudiante se acerca al docente para explicarle que le gustaría tener escrito su nombre preferido en el escritorio. El docente debe hacer una nueva tarjeta que lleve el nombre preferido del estudiante. El docente debe extender su ayuda y asistir al estudiante para que organice una reunión con un consejero o administrador. Durante esta reunión inicial, el consejero o el administrador también debe tratar de descubrir hasta qué punto los padres del estudiante conocen su identidad de género. Se debe establecer un Plan de apoyo estudiantil para la identidad de género en una reunión de seguimiento. El consejero o administrador debe hacer un seguimiento con el docente y demás miembros del personal de la escuela apropiados para informarles de las medidas de apoyo acordadas.

EJEMPLO DOS: para distribuir copias de exámenes estandarizados, un docente lee el nombre legal de cada estudiante, tal como está impreso en los cuadernillos del examen, y el estudiante transgénero ya ha afirmado el nombre y pronombres preferidos por él con el docente. Dado que el docente sabe que el estudiante usa un nombre diferente, debe llamarle por el nombre preferido del estudiante y mantener la confidencialidad de su nombre legal, independientemente de si se ha establecido un Plan de apoyo estudiantil para la identidad de género.

EJEMPLOS DE REGISTROS NO OFICIALES: listas de nombres, tarjetas de identificación de estudiantes, anuarios, listas y documentos del club, trabajos de los estudiantes y programas de graduación.

Educación física

A los estudiantes transgénero no se les debe negar la oportunidad de participar en educación física. Se les debe permitir participar en deportes y actividades recreativas de educación física diferenciados por género de acuerdo con su identidad de género sinceramente sostenida.

EJEMPLO UNO: una mujer transgénero (transición de hombre a mujer) quiere bailar del lado de las mujeres durante una sección de danza en la clase de educación física. Se le debe permitir bailar de esa forma.

EJEMPLO DOS: durante una actividad de educación física sobre fútbol, el docente divide la clase por género para los enfrentamientos individuales. Una mujer no transgénero quiere jugar en uno de los equipos de varones. Se debe permitir que la estudiante juegue en el equipo de varones.

Atletismo competitivo

El Departamento está llevando a cabo debates sobre este tema. Ante cualquier consulta, póngase en contacto con Nicole Isa-Iijima, especialista del Título IX al (808) 784-6325 o por lotus notes.

Código de vestimenta

Se debe permitir que todos los estudiantes usen ropa de su elección, independientemente de si se ajusta a los estereotipos de género tradicionales, siempre que dicha ropa no infrinja el código de vestimenta de la escuela. Los códigos de vestimenta deben ser de género neutro. Los estudiantes pueden vestirse de acuerdo con su identidad de género y su expresión de género. El personal de la escuela no debe hacer cumplir el código de vestimenta de manera más estricta a los estudiantes transgénero y aquellos no conformes con su género. Esto se aplica a la vestimenta en la escuela, y en las actividades cocurriculares y extracurriculares.

EJEMPLO UNO: un estudiante que parece ser varón llega a la escuela usando un vestido. A menos que el vestido infrinja el código de vestimenta de la escuela, no se le debe exigir al estudiante que se cambie.

EJEMPLO DOS: un estudiante que parece ser varón es aceptado en el equipo de porristas y quiere usar el uniforme de porrista femenino. Independientemente de si el estudiante es transgénero o no, se le debe permitir usar el uniforme de su elección. Esto no significa necesariamente que el estudiante también deba tener acceso a los baños o vestuarios de mujeres. Un estudiante que no es conforme con su género

puede no ser transgénero. Una buena opción para avanzar en este caso sería una reunión con el estudiante para entender mejor su identidad de género.

EJEMPLO TRES: el personal de la escuela ve que una estudiante que parece ser mujer usa jeans holgados que dejan expuesta su ropa interior. Dado que esto puede infringir el código de vestimenta, independientemente de su género, la estudiante puede ser responsable de violar el código de vestimenta.

EJEMPLO CUATRO: un estudiante que parece varón asiste a la escuela vistiendo una camiseta sin mangas. El código de vestimenta de la escuela considera que las camisetas sin mangas son inapropiadas para varones, pero aceptables para mujeres siempre que las tiras sean lo suficientemente anchas. Las tiras de la camiseta sin mangas no se considerarían inapropiados si dicha prenda fuese utilizada por un estudiante que pareciera ser mujer. En este caso, se le debe permitir al estudiante usar la camiseta sin mangas y la escuela debe modificar su código de vestimenta para que se oriente a la neutralidad de género.

Otras actividades diferenciadas por género

Se debe permitir a los estudiantes participar en cualquier actividad diferenciada por el género y cumplir cualquier regla, política o práctica consistente con su identidad de género sinceramente sostenida.

EJEMPLO UNO: una estudiante transgénero (transición de hombre a mujer) quiere postularse como reina del baile de graduación. Se debe permitir que la estudiante se postule como reina del baile y no se le debe obligar a postularse como rey del baile debido a su sexo asignado al nacer.

EJEMPLO DOS: los estudiantes han organizado una presentación de clase para todos los *Juniors* durante una reunión motivacional. La presentación cuenta con diferentes grupos que desempeñan diferentes roles según el género. Se debe permitir que los estudiantes transgénero participen con el grupo de género con el que se identifiquen, *por ejemplo*, se debe permitir que una mujer transgénero (transición de hombre a mujer) esté con el grupo de mujeres, mientras que un hombre transgénero (transición de mujer a hombre) debe poder participar en el grupo de varones.

EJEMPLO TRES: una mujer transgénero (transición de hombre a mujer) quiere hacer una audición para Women's Ensemble, el grupo de canto de élite del campus de mujeres. El consejero o docente debe permitir que la estudiante haga una audición y no debe evaluarla de diferente forma en cuanto al criterio sostenido con cualquier otra estudiante mujer.

EJEMPLO CUATRO: una mujer transgénero (transición de hombre a mujer) solicita usar el color del atuendo de graduación asociado con la población estudiantil femenina. Se debe permitir que la estudiante use el atuendo de graduación asociado con las mujeres.

Comunidad escolar

A partir del año escolar 2016-17, las escuelas deben cumplimentar con lo que se detalla a continuación.

1. Enviar una notificación anual a todos los estudiantes, incluidos sus padres/tutores, informándoles de los derechos de los estudiantes transgénero a solicitar medidas de apoyo. La notificación también debe incluir un mensaje que indique a cualquier estudiante que requiera mantener su privacidad que se ponga en contacto con la escuela. Esta notificación anual servirá como aviso para (a) los estudiantes transgénero y sus familias sobre sus derechos y sobre cómo solicitar dichas medidas de apoyo y (b) los estudiantes no transgénero y sus familias sobre que dichas medidas estarán disponibles para los estudiantes transgénero.

Esta notificación se debe enviar al comienzo de cada año escolar. El hecho de esperar a que un estudiante transgénero inicie una solicitud de apoyo para enviar la notificación tendrá el efecto de identificar inadvertidamente a dicho estudiante, lo que resultará en posibles violaciones de la privacidad del estudiante transgénero.

Consulte el Anexo B para ver un ejemplo escrito de una notificación anual.

2. Incluir la siguiente declaración en los manuales para informar a la comunidad escolar:

Los estudiantes transgénero deben hablar con su consejero si tienen preguntas o inquietudes sobre las medidas de apoyo en relación con su propia identidad de género, incluidos el nombre, los pronombres, la expresión de género, el uso de las instalaciones o la participación en actividades diferenciadas por sexo.

A medida que las escuelas comiencen a desarrollar y emplear medidas de apoyo para los estudiantes transgénero, habrá un período de adaptación para los docentes, el personal, los estudiantes y los padres. Las escuelas deben poner a disposición consejeros y administradores para analizar cualquier inquietud que pueda tener un estudiante. Asimismo, deben trabajar en conjunto con la comunidad educativa para educar y concientizar sobre los fundamentos de estas pautas, al tiempo que protegen la privacidad y confidencialidad de cada estudiante transgénero en particular.

Si tiene preguntas, necesita información adicional o identifica situaciones que requieren una consideración adicional por su particularidad, comuníquese con Beth Schimmelfennig, directora interina de la Oficina de Cumplimiento de Derechos Civiles o con Nicole Isa-Iijima, especialista del Título IX al (808) 784-6325.

Recursos

Red de Educación para Gays Lesbianas y Heterosexuales (GLSEN),
<http://www.glsen.org>

Espectro de género, <https://www.genderspectrum.org>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles,
http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/tix_dis.html

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles, 26 de octubre de 2010 «Dear Colleague Letter»
<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201010.html>

Política de la Junta de Educación del Estado de Hawái 305.10 (fka Política de la Junta de Educación #4211) <http://www.hawaiiboe.net/policies/4200series/Pages/4211.aspx>